INPEC

CONCEPTO JURÍDICO

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA."

Presupuesto asignado para la presente contratación: ($2`758.393M/CTE)

- **RUBROS A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**
- **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRÓNICOS**

Teniendo en cuenta que se requiere realizar la contratación de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANDES ANTIOQUIA** y de acuerdo a lo establecido en la resolución 000002 del 02 de enero de 2026, el presupuesto asignado a el EPMSC Andes para **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO**, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**$2`758.393**), los cuales serán utilizados para la presente contratación, se evidencia que este valor es inferior al 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario; razón por la cual, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con la siguiente normatividad.

1. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** se debe tener en cuenta para la siguiente contratación la modalidad de selección establecida en el Artículo 2º Numeral 5º de la Ley 1150 de 2007 a la letra señalada.

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

2. La ley 1474 de 2011 articulo 94.

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior expuesto, y teniendo como referente que el presupuesto establecido para el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la entidad, para cubrir la necesidad descrita; es ajustado recomendar la modalidad contractual descrita.

Dada en andes a los doce (12) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,

Albert Ramos E

ALBERTO DE JESÚS RAMOS ECHEVERRI
Jurídico asesor EPMSC Andes